SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número **DAGA/DGAJ/055/2016,** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, representante legal, y por la otra parte, **Gap Guild México, S.A. de C.V.**, representada por la Licenciada **Griselda Adriana Martínez Andrade**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Bufete"**, obligándose las partes conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de octubre de 2016, **"Banobras"** celebró con **"El Bufete",** el contrato número **DAGA/DGAJ/055/2016** de prestación de servicios profesionales, en lo sucesivo **"El Contrato"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue recibido en la Dirección de Recursos Materiales el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicita, entre otros, se lleve a cabo un convenio modificatorio a **"El Contrato"**, en lo sucesivo **"El Convenio Modificatorio",** en los términos que más adelante se definen.

3.- En la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del referido contrato se estableció: "... RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras" a: El **Licenciado Fernando Ugalde Flores**, Gerente de Atención Contenciosa en Delegaciones, con domicilio en el **Edificio La Fe**..."

4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la Requisición de artículos, servicios y obras en general con número de folio 364, número de concepto 33104 y con autorización presupuestal 098 de fecha 26 de diciembre de 2016, sin que constituyan una modificación al importe original de **"El Contrato"**.

5.- Se cuenta con el escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, mediante el cual **"El Bufete"** manifiesta su conformidad para suscribir **"El Convenio Modificatorio"** en el que se conserven los precios y las condiciones originalmente pactadas en **"El Contrato"**.

6.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaria número 131 de la Ciudad de México, del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

II.- Declara **"El Bufete"**, por conducto de su representante legal que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con las leyes mexicanas, según se desprende la escritura pública número 7,427, de fecha 17 de octubre de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 485528, el 19 de diciembre de 2012.

II.2.- Su representante cuenta con facultades legales suficientes para obligarlo en los términos del presente instrumento jurídico, según se desprende del instrumento notarial contenido en la escritura pública descrita en el numeral anterior, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la presente fecha.

III.- Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus representantes legales que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar **"El Convenio Modificatorio"**, además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento;

además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, párrafo segundo, y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA de **"El Contrato"** para que, a partir de la fecha de firma de **"El Convenio Modificatorio"** se lea de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA – DÉCIMA CUARTA: "VIGENCIA":** La prestación de los servicios se amplía hasta el día 31 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: "Las Partes" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en **"El Convenio Modificatorio"**, las cláusulas establecidas en **"El Contrato"** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. **"Las Partes"** manifiestan que este instrumento no implica novación de **"El Contrato"**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en **"El Convenio Modificatorio"**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **"El Contrato"** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de **"El Convenio Modificatorio"**, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: "Las partes" aceptan que el presente Convenio Modificatorio se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para **"El Bufete"** y b) otro ejemplar para **"Banobras"**.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Habiendo leído las partes el **"El Convenio Modificatorio"** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

"B A N O B R A S"	"E L B U F E T E"
LIC. TEODULO RAMÍREZ TORALES **REPRESENTANTE LEGAL**	**LIC. GRISELDA ADRIANA MARTINEZ ANDRADE** **REPRESENTANTE LEGAL**

RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LIC. FERNANDO UGALDE FLORES
GERENTE DE ATENCIÓN CONTENCIOSA Y APOYO A ORGANOS COLEGIADOS

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

A N E X O "1"

Este anexo conformado por el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, forma parte integrante de **"El Convenio Modificatorio"** al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/055/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte **Gap Guild México, S.A. de C.V.**, representado en este acto por la Licenciada Griselda Adriana Martínez Andrade, con fecha 30 de diciembre de 2016.

MISA/VSO